



RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00129-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: NELSON AUGUSTO MARTINEZ BOLAÑO

DEMANDADO: VILMA ESTHER DURAN BARROS

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por NELSON AUGUSTO MARTINEZ BOLAÑO, actuando en nombre propio por su calidad de abogado, en contra de VILMA ESTHER DURAN BARROS, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla, el 3 de agosto de 2023 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-016-2023-00129-00 y consta de 135 folios. Sírvase Proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación:

Revisados los anexos de la demanda, encuentra el Despacho que, de manera simultánea con la radicación de la misma, se presenta certificado de envío físico de la demanda a la demandada VILMA ESTHER DURAN BARROS (Folios 134 y 135). Cumpliendo así con el requisito contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, se procederá a admitir la presente demanda y se dispondrá la notificación de las demandadas.

Así mismo, se ordenará notificar la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada VILMA ESTHER DURAN BARROS, carga procesal que recae sobre la parte demandante, teniendo en cuenta que es una persona natural.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por NELSON AUGUSTO MARTINEZ BOLAÑO, quien actúa en nombre propio, contra de VILMA ESTHER DURAN BARROS, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada VILMA



ESTHER DURAN BARROS, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva

TERCERO: ADVERTIR a los convocados a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00129-00